



Código descarga documento  
firmado electrónicamente.

Oficio-CJ-DG-2019-0014-OF

TR: CJ-INT-2019-00348

Quito D.M., miércoles 09 de enero de 2019

**Asunto:** "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR FLACSO-ECUADOR"

DOCTOR  
Juan Elias Ponce Jarrin  
**RECTOR FLACSO ECUADOR**  
**FLACSO**

De mi consideración:

Por medio del presente, remito un (1) ejemplar original del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR FLACSO-ECUADOR", suscrito el 27 de noviembre del 2018, el cual tiene por objeto: "(...) establecer vínculos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre "EL CONSEJO" y "FLACSO-ECUADOR", en temas de interés común, relacionados con actividades académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión, servicios y organización de eventos académicos y archivísticos".

Hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi alta estima y consideración, ratifico el respaldo institucional y operativo para alcanzar el éxito previsto en nuestras actividades.

Atentamente,

Dr. Juan Ulises Vizueta Ronquillo  
**Director General**  
**Dirección General**

CONSEJO DE LA JUDICATURA - PLANTA CENTRAL  
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar  
(02) 3966000  
www.funcionjudicial.gob.ec



Justicia independiente, ética y transparente

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Firmado por JUAN ULISES  
VIZUETA RONQUILLO  
C=EC  
L=QUITO

Adjunto: Un (1) ejemplar original del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR FLACSO-ECUADOR"

CC: Ab. Cesar Roberto Morales Páez  
**Director Nacional Encargado**  
**Escuela de la Función Judicial**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR FLACSO-ECUADOR**

**INTERVINIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, el **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, representado por el doctor Marcelo Merlo Jaramillo, en calidad de Presidente; y, el Dr. Juan Vizueta Ronquillo, en su calidad de Director General y como tal Representante Legal de la Función Judicial, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se les denominará el **"CONSEJO"**; y, por otra parte, la **FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR FLACSO-ECUADOR**, legalmente representada por el doctor Juan Elías Ponce Jarrín PhD, en su calidad de Director, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará la **"FLACSO- ECUADOR"**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar **"LAS PARTES"**, celebran el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 de la Constitución prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo 234 de la Constitución contempla: *"El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado"*.

El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 85, respecto al desarrollo de los programas de formación, en su inciso final establece: *"(...) En todos los casos la Escuela de la Función Judicial podrá también desarrollar estos cursos mediante convenios con instituciones nacionales e internacionales o universidades legalmente establecidas en el país."*

El artículo 86 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"Las servidoras y servidores de la Función Judicial deberán participar en programas de formación y capacitación continua a través de cursos generales y especiales (...)"*.

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: *"(...) Son funciones del sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación"*

*superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...).”*

El artículo 2 de la Resolución 315-2015 de 7 de octubre de 2015, en la cual se expidió el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela de la Función Judicial, establece como visión de la Escuela su proceso de consolidación como un centro de formación y capacitación especializado, con una alta capacidad científico-técnica, que permita el estudio, análisis, aplicación de teorías, metodologías y técnicas destinadas para fortalecer la administración de justicia.

### **1.1. DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

El inciso segundo del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “/(...) *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”.*

El artículo 181 de la Constitución contempla las funciones del Consejo de la Judicatura, entre las cuales se encuentran: “1. *Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...); 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”.*

El artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

*El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares (...).”*

El numeral 6 del artículo 269 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que a la Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura le corresponde: “6. *Aprobar los acuerdos de cooperación y asistencia, relacionados con la Función Judicial, con organismos nacionales o extranjeros, siempre que estos últimos no contemplen asuntos que tengan el carácter de tratados o instrumentos internacionales.*”

El numeral 2 del artículo 280 ibidem, establece: “A la *Directora o Director General del Consejo de la Judicatura le corresponde: 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial”.*

Los miembros del actual Consejo de la Judicatura Transitorio fueron posesionados en legal y debida forma por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadano y Control Social el martes 19 de junio de 2018, en donde se posesiona al doctor Marcelo Merlo, como Presidente del Consejo de la Judicatura Transitorio.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de 18 de julio de 2018, resolvió por mayoría simple de los presentes, nombrar al doctor Juan Ulises Vizueta Ronquillo, como Director General del Consejo de la Judicatura.

### **1.2. DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR FLACSO-ECUADOR**

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales es un organismo internacional que surge en 1956 en la Conferencia General de la UNESCO. Su intención original fue apoyar a los países de América Latina en la creación de una entidad de ciencias sociales que genere un espacio de reflexión, hasta entonces inexistente, desde la cual se impulse el desarrollo de nuestras sociedades. En 1957 se celebró el Acuerdo de Río de Janeiro para la creación de la FLACSO, convocado en un principio por los gobiernos de Chile y Brasil, al que posteriormente se han adherido un total de 18 países de América Latina y el Caribe.

El Estado Ecuatoriano es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de diciembre de 1974.

La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República.

La FLACSO realiza diversas actividades académicas: docencia, investigación, difusión, extensión académica y cooperación técnica.

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, mediante Resolución AG XXI/11.2016 de la XXI Asamblea General Ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2016 en San José, Costa Rica, resolvió nombrar al Dr. Juan Ponce Jarrín, como Director de la Sede Académica Ecuador, por un periodo de cuatro años a partir del 20 de julio de 2016.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer vínculos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre el **"CONSEJO"** y **"FLACSO-ECUADOR"**, en temas de interés común, relacionados con actividades académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión, servicios, y organización de eventos académicos y archivísticos.

## CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

### 3.1. Compromisos Generales

- a) Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco;
- b) Promover el diseño e implementación de programas y cursos académicos, conforme el ámbito de acción de cada una de **"LAS PARTES"**;
- c) Coordinar la realización de eventos académicos, de interés mutuo para **"LAS PARTES"**;
- d) Generar proyectos de investigación dentro del ámbito de su competencia;
- e) Facilitar cuando sea requerido y con la debida coordinación, la infraestructura y equipos requeridos, para el desarrollo de las actividades propuestas como parte de la ejecución del presente Convenio Marco;

- f) Intercambiar publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar así la investigación;
- g) Promover el intercambio de técnicos, facilitadores, investigadores y expertos en temas de interés para las partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo al objeto del presente instrumento; y,
- h) Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de **"LAS PARTES"**.

### 3.2. Compromisos Específicos

#### 3.2.1. El "CONSEJO" se compromete a:

- a) Diseñar, implementar y evaluar cursos y procesos de capacitación u otras actividades académicas que se ejecutaren entre **"LAS PARTES"**;
- b) Proponer planes, proyectos y programas de investigación académica y aplicada en temas de interés mutuo entre **"LAS PARTES"**;
- c) Entregar la información sobre contenidos y productos de investigación desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio;
- d) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos y jurídicos desarrollados en conjunto con **"FLACSO- ECUADOR"**;
- e) Cumplir con las demás obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

#### 3.2.2. "FLACSO-ECUADOR" se compromete a:

- a) Remitir por escrito, la información que fuere solicitada por **"EL CONSEJO"** referente al objeto del presente instrumento;
- b) Proponer iniciativas, planes, proyectos y programas de investigación académica y aplicada en temas de interés mutuo entre **"LAS PARTES"**;
- c) Brindar asesoría técnica especializada al **"CONSEJO"**, para la generación de cursos y procesos de capacitación presencial y/o virtual, cuando sea requerido, en concordancia con el objeto de este Convenio Marco;
- d) Realizar en coordinación con el **"CONSEJO"** cursos y procesos de capacitación u otras actividades académicas de mutuo interés para **"LAS PARTES"**;
- e) Desarrollar los Proyectos de Investigación Jurídica propuestos y presentar los resultados para conocimiento de el **"CONSEJO"**;
- f) Entregar la información sobre contenidos y productos de investigación desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio;
- g) Brindar apoyo logístico y operativo para la ejecución de los cursos de capacitación u otras actividades académicas, diseñadas e implementadas con el **"CONSEJO"**;
- h) Certificar las competencias de los funcionarios públicos judiciales para que ejerzan de forma efectiva sus funciones;
- i) Intercambiar información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica-académica ofrecidas por la **"FLACSO- ECUADOR"**;
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

#### CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:

Este Convenio Marco tendrá un plazo de **CINCO (5)** años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá renovarse, siempre que exista acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para la conclusión del mismo.

#### CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La ejecución, supervisión y administración del presente Convenio Marco, estará a cargo de los delegados de cada institución, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la realización del objetivo del presente instrumento.

La administración de este instrumento, estará a cargo:

- Por parte del **"CONSEJO"** será: el/la Director/a de la Escuela de la Función Judicial.
- Por parte de la **"FLACSO- ECUADOR"** será: el/Director de La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador

Los responsables del cumplimiento y seguimiento del presente Convenio Marco, deberán coordinar los aspectos específicos relacionados con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

#### CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras recíprocas entre el **"CONSEJO"** y **"FLACSO- ECUADOR"**, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

**"LAS PARTES"** de conformidad con sus requerimientos, podrán suscribir convenios específicos.

#### CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:

- Ninguna de **"LAS PARTES"** será agente, representante o socio conjunto de la otra, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.



- Cada una de **“LAS PARTES”** serán responsables por los actos de sus representantes, servidores, funcionarios y personal contratado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente Convenio Marco, ninguna de **“LAS PARTES”** adquiere obligaciones laborales respecto de los docentes, investigadores o expositores, así como de los practicantes, personal o funcionarios, servidoras, servidores y demás personal contratado de la otra institución.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:**

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre el **“CONSEJO”** y la **“FLACSO- ECUADOR”**, no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades.

La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones, a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

**“LAS PARTES”** acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada con los ámbitos de cooperación. En este sentido, de acuerdo a su normativa y políticas vigentes, previo consentimiento escrito de **“LAS PARTES”**, se puede usar el emblema o signo distintivo de cada una de las instituciones, en la documentación relativa al cumplimiento del objeto de la cooperación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Cada parte será titular de los productos que desarrollen para la ejecución de este Convenio Marco, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta.

**“LAS PARTES”**, si así lo decidieren y con la debida autorización, podrán realizar la inscripción de los productos académicos, generados para la ejecución del presente instrumento, conforme la normativa vigente.

Se respetaran los derechos de autor de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO:**

El presente Convenio Marco podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1) Por cumplimiento del plazo;
- 2) Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre que no se afecte a terceros;
- 3) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio Marco a pedido de cualquiera de **“LAS PARTES”**;
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,

- 5) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**. Una vez notificada a la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta (30) días adicionales, luego de lo cual se dará por concluido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE EJECUCIÓN:**

Una vez concluida la vigencia del presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"** asumen la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de ejecución, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento; y, de presentarse el caso, de aquellas actividades que quedaren pendientes de ejecución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones y compromisos pactados, **"LAS PARTES"** procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, **"LAS PARTES"** acuerdan acudir en Quito, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

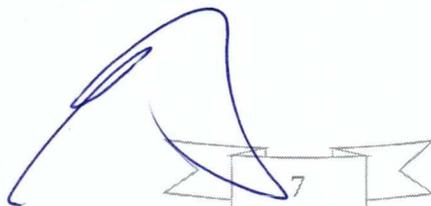
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son documentos habilitantes de este instrumento, los que acreditan la calidad en la que intervienen **"LAS PARTES"**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan las siguientes direcciones:

- **CONSEJO DE LA JUDICATURA:**  
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar.  
Teléfono: (+593 2) 3953600.  
Correo electrónico: escuela.funcionjudicial.gob.ec  
Quito - Ecuador
- **FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR  
FLACSO-ECUADOR:**  
Dirección: Calle La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro  
Teléfono: (+593 2)2946800  
Correo electrónico: [flacso@flacso.edu.ec](mailto:flacso@flacso.edu.ec)  
Quito – Ecuador.



En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección, que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince días.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

En lo que no estuviere estipulado en el presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"** se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, compromisos, obligaciones y prohibiciones correspondientes.

**"LAS PARTES"** declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos, compromisos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio Marco, son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, **"LAS PARTES"** declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio Marco, a cuyas condiciones se someten, para constancia firman este instrumento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los **27 NOV. 2018**



Marcelo Merlo Jaramillo  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Juan Elías Ponce Jarrín  
**DIRECTOR**  
**FACULTAD LATINOAMERICANA DE**  
**CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR**  
**FLACSO-ECUADOR**



Juan Vizueta Ronquillo  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**